

MEMORIA SOBRE EL IMPACTO EN LA FAMILIA DEL PROYECTO DE I ESTRATEGIA PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI Y SUS FAMILIARES EN ANDALUCÍA

1.- Antecedentes. Objeto de la Estrategia

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece la obligatoriedad de que los proyectos de disposición de carácter general incorporen un informe sobre su impacto en la familia.

Considerando que la elaboración del informe de impacto en la familia es un instrumento para la evaluación a priori de los posibles efectos de las políticas y normativas, por el cual los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, en cumplimiento del artículo 39 de la Constitución, se emite esta memoria.

El **proyecto de I Estrategia para la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía** (en adelante la Estrategia), tiene carácter instrumental y pretende ser una herramienta integral para el fomento de la igualdad efectiva de las personas LGTBI y sus familiares y la reducción de las situaciones de vulneración y discriminación por razón de la orientación afectivo-sexual, identidad sexual o expresión de esa identidad. Tiene como finalidad superar la histórica invisibilidad y falta de reconocimiento de los derechos de las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales, generar acciones socio-políticas que incidan en todos los campos de la ciudadanía andaluza y fortalecer el tejido asociativo como referente de la participación ciudadana en la lucha y reivindicación de sus derechos.

Se aborda desde una óptica operativa de respeto de los derechos humanos y de intervención integral y transversal que favorezca el cambio social a todos los niveles en aras de fomentar la plena igualdad, reducir las desigualdades y las situaciones de discriminación, así como visibilizar la diversidad sexogenérica y familiar para alcanzar una sociedad más justa, más sensible e integradora.

En definitiva, la Estrategia pretende establecer medidas para garantizar la igualdad de las personas LGTBI y sus familiares con el objetivo de orientar las políticas de la Junta de Andalucía, a través de actuaciones dirigidas a toda población andaluza. Mediante el proyecto de I Estrategia, se responde a las necesidades de las personas LGTBI y sus familias, estableciendo los elementos articulares que después habrán de ser desarrollados y concretizados con las actuaciones y medidas necesarias.

Con estos objetivos, la Estrategia parte de unos principios rectores, que inspiran y orientan la estrategia a desarrollar, que son la razón de ser de la intervención pública: Igualdad; enfoque basado en los Derechos Humanos (EBDH), autodeterminación, prevención y tolerancia cero a la discriminación y a todas las formas de violencia, privacidad, No neutralidad de las intervenciones de la Administración respecto a las desigualdades de las personas LGTBI y sus familias; visibilidad de las personas LGTBI y sus familias; participación y cooperación, para lograr que el enfoque de diversidad sexogenérica sea un principio horizontal de la intervención pública.

Avda. de Hytasa, n.º 14
C.P.: 41071-Sevilla
sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	03/05/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZW8M43KGT8UVLZBNY5SFJKGR5		



A partir de los fines de la estrategia contemplados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de formulación y partiendo de estos principios rectores, la Estrategia se articula en un objetivo general, objetivos específicos, líneas estratégicas, y acciones.

2.- Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida

Una de las grandes conquistas en materia de igualdad y derechos del movimiento LGTBI fue la aprobación de la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el código civil en materia de derecho a contraer matrimonio, haciendo posible que dos personas del mismo sexo pudieran formalizar legalmente, a través del matrimonio civil, su unión, constituyendo una familia homoparental.

Si bien las leyes de matrimonio igualitario, la posibilidad de la adopción, de identidad sexual y de técnicas de reproducción asistida han otorgado mayor seguridad y el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones a las personas y familias LGTBI, aun cuando en muchos casos no se pueda asegurar su cumplimiento efectivo, todavía hay aspectos claves en los derechos de las personas LGBTI que no han sido legislados.

En cuanto al examen por este Secretaría General de indicadores relevantes tanto cualitativos como cuantitativos susceptibles de poner de manifiesto las posibles desigualdades que pudieran existir para las familias LGTBI en los ámbitos a los que afecta esta Estrategia, se hace una primera consideración y es la relativa a que existe una gran invisibilidad estadística de lo que en términos generales se denomina diversidad sexual, y específicamente sobre la orientación sexual y la identidad de género. Nos encontramos en consecuencia con dificultades para la visibilidad estadística de las desigualdades de género a las personas y a las familias LGTBI debido, por una parte, a la necesidad de garantizar los derechos a la intimidad personal y familiar y a la confidencialidad, sin que se puedan producir injerencias arbitrarias o ilegales en la privacidad y, por otra parte, a la ausencia de formularios estadísticos en esta materia. Prácticamente todas las estadísticas no consideran orientación sexual ni identidad de género y se basan en el sexo, desde una perspectiva binaria y heterosexual. Así no se han podido observar muchas experiencias de medición estadística de la orientación sexual y la identidad de género en los distintos ámbitos materiales afectados por esta Estrategia en Andalucía (tampoco en el ámbito nacional e internacional). Las personas expertas señalan, al respecto, la complejidad y riesgo en estas posibles mediciones.

A nivel nacional también hay una ausencia de datos estadísticos específicos. No obstante, si existen encuestas del Instituto Nacional de Estadísticas sobre determinados temas que indirectamente recogen datos relevantes de este colectivo. Así, el número de parejas según tipo de unión y sexo de la pareja, nos aporta los siguientes datos:

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	03/05/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZW8M43KGT8UVLZBNY5SFJKGR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Encuesta Continua de Hogares (ECH). Datos referidos al valor medio del periodo Hogares: Resultados nacionales.

- Número de parejas según tipo de unión y sexo de la pareja:

	Total (Parejas)	Pareja de distinto sexo	Pareja del mismo sexo masculino	Pareja del mismo sexo femenino
2020				
Total (Parejas)	11.307,2	11.191,9	70,6	44,7
Pareja casada	9.480,4	9.424,5	37,1	18,8
Pareja de hecho	1.826,9	1.767,5	33,5	25,9
2019				
Total (Parejas)	11.344,6	11.244,0	59,7	40,9
Pareja casada	9.563,1	9.509,2	32,6	21,3
Pareja de hecho	1.781,5	1.734,8	27,0	19,6
2018				
Total (Parejas)	11.280,9	11.184,7	61,4	34,8
Pareja casada	9.655,1	9.608,2	27,2	19,7
Pareja de hecho	1.625,8	1.576,5	34,2	15,0
2017				
Total (Parejas)	11.298,6	11.219,7	47,4	31,5
Pareja casada	9.650,5	9.607,9	24,5	18,0
Pareja de hecho	1.648,1	1.611,8	22,9	13,4
2016				
Total (Parejas)	11.144,6	11.049,2	66,2	29,1
Pareja casada	9.566,3	9.512,2	38,9	15,3



<https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t20/p274/serie/prov/p01/l0/&file=01018.px>

Siendo significativamente superior en 2020 el número de parejas (casadas o parejas de hecho) de distinto sexo 11.191,9 , frente a las del mismo sexo, que son 115,3. Dentro de esta últimas las parejas de sexo masculino registradas en 2020 son 70,6, frente a las parejas del mismo sexo femenino registradas que son 44,7 .

El reconocimiento de este derecho ha permitido el ejercicio de la libre decisión, contribuyendo a enriquecer el panorama familiar, al introducirse una nueva realidad: las familias homoparentales con y sin hijas e hijos, según Montes (2016).

Una consecuencia significativa del matrimonio ha sido la visibilidad de estas familias (Montes, et al, 2016) y que se muestran abiertamente como tales u ocultan su situación dependiendo del mayor o menor respeto de los entornos sociales en los que viven o de los contextos con que se relacionan (González, etal, 2021).

La legislación andaluza en materia LGTBI protege esta diversidad familiar esencialmente a través del artículo 25 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, que dispone que: *“la presente ley otorga protección jurídica frente a cualquier tipo de discriminación en la unión de personas del mismo sexo o en uniones de hecho constituidas conforme a lo establecido en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, en la relación de parentesco ya sea por filiación o afinidad, así como en las unidades monoparentales o monomarentales, con hijos o hijas a su cargo.”*

Pese a la visibilidad y protección reconocida de las familias homoparentales, solo un 16,2% de las personas de la muestra elegida para el **diagnóstico de la Estrategia** reconocen tener hijas e hijos, con independencia de si es por adopción, acogimiento, aportado por una o un componente de la pareja, etc., y en un 90% de esos casos se da en personas (mujeres y hombres) cis no trans.

La mayoría de las familias son de 1 o 2 hijos e hijas, aunque en un 27% de los casos se tratan de familias numerosas de 3 o 4 hijos e hijas. En el caso de no tener hijos e hijas los motivos fundamentales han sido haberlo elegido y otros factores no personales, siendo minoritario el grupo que manifiesta claramente que han rechazado la idea por razones de discriminación social.

No obstante, un aspecto como factor de discriminación y vulneración de derechos para las familias LGTBI, que han señalado las personas expertas entrevistadas al realizar el diagnóstico de la Estrategia es la dificultad para el reconocimiento e inscripción en el Registro Civil como progenitoras, principalmente para las parejas de mujeres lesbianas que no han formalizado su relación, ya que se les “obliga” para que se les reconozca como hijo o hija de ambas que formalicen su relación mediante el matrimonio civil o iniciar un procedimiento de reclamación de filiación no matrimonial previsto en el artículo 131 del Código Civil. Esta circunstancia no se da en parejas de personas heterosexuales. Igualmente han señalado la vulneración que sufren las personas transexuales cuando no se les ofrece la posibilidad de poder extraer y congelar sus gametos, antes de iniciar su intervención quirúrgica de reasignación de sexo.

En este sentido, la opinión mayoritaria de las personas encuestadas en esta Estrategia es que los servicios de reproducción y adopción y/o acogimiento están escasamente adaptados a diversidad sexo genérica y familiar, lo que no facilita el ejercicio de los derechos de las personas.

Pese a este valoración expresada por la población, hay que indicar que el Programa de Reproducción Humana Asistida se adaptó a la diversidad desde su inicio, ya que las distintas técnicas se realizan a las

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	03/05/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZW8M43KGT8UVLZBNY5SFJKGR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



personas que la necesiten con independencia del estado civil, la orientación sexual y también a personas transexuales con capacidad de gestar. Un factor que podría actuar favoreciendo a las familias LGTBI es el avance en la adaptación efectiva a la diversidad de los servicios de atención a las familias, así como los de reproducción, adopción y acogimiento.

Por otra parte, en el diagnóstico realizado se pone de manifiesto, la opinión mayoritaria es que en distintos ámbitos, por ejemplo el de los medios de comunicación andaluces y las redes sociales, se transmiten una imagen y se realiza un tratamiento de la diversidad sexogenérica y familiar poco adecuada, que además no contribuye a reducir la discriminación y vulneración de derechos de las personas LGTBI y sus familiares. En este sentido se pone de manifiesto que se recurre con demasiada frecuencia a estereotipos y a imágenes exageradas, o bien se ofrece una representación iconográfica reducida, que no reflejan ni la diversidad ni la realidad del colectivo.

Por otra parte, poner de manifiesto que un elemento importante para poder aplicar las Leyes LGTBI es conocer la realidad sobre la que se actúa, en general en el diagnóstico se ha constatado a través de las encuestas realizadas para elaborar el diagnóstico previo, que los centros directivos no han desarrollado mecanismos formales para identificar las necesidades de las personas LGTBI y sus familias (62,2% de las respuestas). Por otra parte, se señala en las encuestas que las situaciones de riesgo y discriminación vienen motivadas por los prejuicios y estereotipos, así como la falta de formación y sensibilización de las y los profesionales sobre la diversidad sexogenérica y familiar. Esta situación invisibiliza las dificultades y barreras de las personas y familias LGTBI, muchas veces sutiles, al derecho a la igualdad y a la no discriminación, en cuanto no se conocen o no pueden identificar cuáles son las situaciones de riesgo y discriminación por motivos de orientación afectiva-sexual, identidad sexual o expresión de esa identidad o de género, ni las demandas específicas del colectivo.

A evitar estos efectos se dirige esta Estrategia.

3.- Repercusión positiva sobre las familias LGTBI

Es importante tener en cuenta que la Estrategia se aborda desde la perspectiva de la diversidad exigida en el artículo 9 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre. Por ello atiende y respeta toda la diversidad existente, dado que el colectivo LGTBI no es un todo homogéneo, sino que existen realidades y situaciones distintas.

A lo largo del texto de la Estrategia se recoge de forma transversal la no discriminación de las familias formadas por personas LGTBI, en los distintos ámbitos de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía, y a lo largo de su experiencia vital. Así se establecen medidas para garantizar la igualdad de las personas LGTBI y sus familias con el objetivo de orientar las políticas de la Junta de Andalucía, y contribuir a promover y garantizar la igualdad de los derechos de las personas y las familias LGTBI y prevenir la LGTBifobia.

El impacto en la familia viene recogido desde el principio del texto por el reconocimiento positivo de la diversidad familiar. En cuanto a su contenido, la Estrategia establece objetivos, líneas estratégicas y medidas destinadas a garantizar la igualdad plena, real y efectiva de las personas y familias LGTBI, así como prevenir y erradicar cualquier discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género o expresión de género y de pertenencia a familias LGTBI, por lo que la Estrategia tiene un impacto positivo en las familias.

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	03/05/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZW8M43KGT8UVLZBNY5SFJKGR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los objetivos estratégicos contemplados en la misma se han determinado en base a los problemas, necesidades y retos detectados en el diagnóstico, algunos de los cuales han sido expuestos en el apartado anterior y los compromisos adquiridos por la Consejería.

Siendo el objetivo general y objetivos estratégicos los siguientes:

Objetivo General

- Contribuir a la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI y sus familias en Andalucía erradicando las situaciones de trato no igualitario, discriminación y vulneración de derechos en todas las esferas de la vida pública y privada y mejorando con ello la calidad de vida de las personas.

Objetivos Estratégicos

- **OE1.** Contribuir en el avance de los Derechos Humanos de las personas LGTBI y sus familias, incidiendo en el trabajo conjunto y coordinado de administraciones, tercer sector y ciudadanía.
- **OE2.** Promover la transversalización de la perspectiva de diversidad sexogenérica y familiar en los servicios y políticas públicas, así como en la comunicación institucional y general.
- **OE3.** Impulsar la información, formación y sensibilización de las y los profesionales que trabajan directamente con las personas LGTBI y sus familias (Justicia, Salud, Empleo, Educación, Servicios Sociales, entre otros), en la administración pública andaluza, organizaciones privadas, del tercer sector y ciudadanía en general, en diversidad sexogenérica y familiar.
- **OE4.** Fomentar y reconocer la importancia del tejido asociativo LGTBI y familiar en la introducción de la perspectiva de la diversidad sexogenérica y familiar en todos los sectores, públicos y privados.
- **OE5.** Avanzar en la protección y respeto de colectivos LGTBI especialmente vulnerables como personas migrantes, trans, personas mayores, con discapacidad, mujeres, etc. y en la infancia y adolescencia.

A partir de aquí la I Estrategia se articula a dos niveles de intervención: líneas estratégicas (13) y acciones (32). Todas las acciones serán promovidas y coordinadas por la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, aunque puedan involucrar a otros centros directivos y/o agentes clave.

Destacar el impacto positivo que tendrá en las familias LGTBI, sus líneas:

LE.1.1. Incidir en las nuevas realidades de las personas LGTBI y sus familias.

LE.1.2. Establecer acuerdos de colaboración entre diferentes administraciones locales para contribuir a la eliminación de las situaciones de discriminación y vulneración de derechos de las personas LGTBI y sus familias, bajo los mandatos normativos de la legislación andaluza vigente como mecanismo integrador y de no discriminación.

LE.1.3. Promover, impulsar y difundir los diferentes medios y mecanismos existentes para la protección frente a cualquier situación de trato no igualitario, discriminatorio, de violencia, de delito de odio y vulneración de derechos a personas LGTBI y sus familias, incluyendo las acciones de responsabilidad correspondiente y el restablecimiento de la persona perjudicada en el pleno ejercicio de sus derechos.

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	03/05/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZW8M43KGT8UVLZBNY5SFJKGR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LE.2.1. Favorecer la introducción de la perspectiva de la diversidad sexogenérica y familiar en los diferentes centros directivos de la Junta de Andalucía.

LE.2.2. Promocionar y garantizar la inclusión de la perspectiva de la diversidad sexogenérica y familiar en estadísticas y análisis oficiales realizados por los centros directivos de la Junta de Andalucía.

LE.2.3. Impulsar la introducción de una imagen y lenguaje respetuoso con la diversidad sexogenérica y familiar.

LE.3.1. Promover la inclusión de acciones formativas, básicas y avanzadas, dentro del Plan de formación del IAAP, Escuela Andaluza de Salud Pública S.A. y otras entidades regionales, en materia de diversidad sexogenérica y familiar.

LE.3.2. Promover la formación y el conocimiento sobre la diversidad sexogenérica y familiar a profesionales que trabajan en recursos y servicios que inciden directamente en las personas LGTBI y sus familias, así como a la ciudadanía.

LE.3.3. Difundir y sensibilizar a la sociedad andaluza en los valores de igualdad, de respeto y de justicia hacia la diversidad sexogenérica y familiar.

LE.4.1. Promocionar el tejido asociativo LGTBI y familiar, así como de las diferentes acciones que desarrollan en el territorio andaluz.

LE.4.2. Impulsar los fines y funciones del Consejo Andaluz LGTBI como órgano participativo y consultivo en materia de derechos y políticas públicas de las personas LGTBI y sus familias.

LE.5.1. Desarrollar acciones diferenciales y específicas de protección en colectivos especialmente vulnerables LGTBI, como son las personas migrantes, trans, mayores, con discapacidad, mujeres, etc.

LE.5.2. Desarrollar acciones diferenciales y específicas de protección en colectivos especiales LGTBI en la edad infantil y adolescente.

A través de sus distintas acciones la Estrategia impactará en las familias LGTBI, promoviendo las condiciones para que la igualdad de las familias LGTBI sea plenamente efectiva en los respectivos ámbitos competenciales y administrativos. Entre otras citar: incorporar variables de diversidad sexogenérica y familiar en las estadísticas, estudios y encuestas que se lleven a cabo desde la Junta de Andalucía, a través de la adaptación de los distintos sistemas de registro a la realidad del colectivo LGTBI; Crear y difundir una guía de estilo sobre cómo realizar una comunicación inclusiva de la diversidad sexogenérica y familiar; Impulsar la adaptación de los documentos oficiales a la diversidad sexogenérica y familiar, ajustándose a la realidad; Promover la inclusión de acciones formativas, básicas y avanzadas, dentro del Plan de formación del IAAP, Escuela Andaluza de Salud Pública S.A. y otras entidades regionales, en materia de diversidad sexogenérica y familiar; Impulsar acciones formativas, básicas y avanzadas, en materia de diversidad sexogenérica y familiar para profesionales de servicios públicos y/o privados de salud, educación, empleo, justicia, Cuerpos de Seguridad, deporte, ocio, etc., que también integren la perspectiva de género; Elaborar guías o protocolos de buenas prácticas en la intervención y atención a las personas LGTBI y sus familias basadas en la prevención, detección y protección ante situaciones de trato no igualitario, discriminación y vulneración de derechos, con especial atención a la situación de las mujeres LBT; Realizar campañas informativas y de sensibilización sobre diversidad sexogenérica y familiar para servicios y recursos públicos y/o privados, y para la población en general, con especial incidencias de las mujeres LBT Incorporar acciones formativas específicas sobre la problemática de los colectivos más vulnerables LGTBI, en especial

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	03/05/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZW8M43KGT8UVLZBNY5SFJKGR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de las mujeres LBT, así como de modelos de intervención diferencial, para el personal de los servicios públicos que trabaja directamente con estas personas.

En consecuencia, se estima que la Estrategia tendrá un impacto positivo en las familias LGTBI

La SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

Fdo: Ana Carmen Mata Rico

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	03/05/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmZW8M43KGT8UVLZBNY5SFJKGR5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	